



RESOLUCION R-Nº 19 2 4-2 0 2 2

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 1-6 DIC 2022

Expte. Nº 18.075/20 (C. I a XIII)

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 1, suscripta con la firma ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 1569-21 se adjudica a la firma ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL, CUIT Nº 30-70886590-3, con domicilio en calle Pedernera 1.396 de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 192-ESCUELA DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA-BLOCK "D"-FACULTAD DE INGENIERIA, de esta Universidad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SE-TECIENTOS DIEZ con 71/100 (\$ 207.519.710,71).

QUE en fs. 2412 se adjunta a el Contrato de Locación de Obra Pública suscripto con la mencionada empresa.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que a fs. 2.483 y vlt., fue analizada por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-2019 y Nº 0868-2021, considerando viable la misma.

QUE asimismo, en fs. 2443/2444 se adjunta informe de inspección de obra recomendando aprobar la Redeterminación de Precios Nº 1, y en fs. 2445/2446 obra informe de verificación de la documentación presentada por la contratista.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de febrero de 2022, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 226.632.276,07), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 19.112.565,36), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1.

QUE la adecuación provisoria de precios está prevista en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 2487 y vlt. obra intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 21.370.

Por ello y atento a lo indicado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL, CUIT Nº 30-70886590-3, con domicilio en calle Pedernera 1.396 de esta



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.075/20 (C. I a XIII)

ciudad, para la Ejecución de la Obra N° 192-ESCUELA DE INGENIERIA ELECTROMECA-NICA-BLOCK "D"-FACULTAD DE INGENIERIA, de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 19.112.565,36) a la Partida Presupuestaria correspondiente para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


CRA. ANTONISTA ELIZABETH DI GIANANTONIO
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONTABLE Y FINANCIERA
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 19 2 4-2 0 2 2

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **Universidad Nacional de Salta (UNSA)**, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Rector Ing. **Daniel HOYOS**, DNI N° 17.309.052, con domicilio en la calle Av. Bolivia 5.150, **de la CIUDAD de SALTA, PROVINCIA DE SALTA**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la Empresa **ARROYO - MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70886590-3 denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por señor Víctor Guillermo Arroyo, DNI N° 12.790.618 con domicilio constituido en la calle Pedernera 1.396, **de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA**, quien comparece en su carácter de contratista de la obra: **"Edificio para Escuela de Ingeniería Electromecánica - Block D (UNSA), Salta, Prov. Salta"**, que fuera licitada bajo la **Licitación Pública INTERNACIONAL LPI 01/2020 [CU-026/21]**, en el marco del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B", Préstamo CAF N° 8945, suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

ANTECEDENTES

Que por art 15 del Decreto N° 691/16 se estableció que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por ese régimen.

El Contrato de Préstamo N° 8945 fue suscripto el 15 de junio de 2015 entre la NACIÓN ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B".

El Programa es ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES.

El comitente ha suscripto un Convenio de adhesión al Programa, asumiendo las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo.

La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, las actas de redeterminación anteriormente suscriptas y las restantes normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

IF-2022-113910839-APN-DMPYPSYE#MOP

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la redeterminación de los precios del contrato de obra, invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de oferta, tomando como mes base el de **apertura de la licitación NOVIEMBRE 21**, deduciendo el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.
2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en las cláusulas especiales del pliego que rigió la convocatoria, ponderando la probada incidencia de a) El costo de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra. b) El costo de la mano de obra. c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos. d) El costo del transporte. e) El costo financiero. f) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente conforme a Anexo I art.5 Dto. 691/16.
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente.
4. Que de ello resulta que el nuevo monto total del contrato al mes de **FEBRERO 22** asciende a la suma de \$ **226.632.276,07 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 07/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **19.112.565,36 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100)**, lo cual representa una incidencia del **9,21% (NUEVE CON VEINTIUNO POR CIENTO)** para el período analizado.



DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACIÓN

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del nuevo precio del contrato a ejecutar al mes de **FEBRERO 22** en la suma de **\$ 226.632.276,07 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 07/100)**. El contratista asume expresamente por la presente el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato hasta el nuevo monto definitivo resultante de este acuerdo.

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 del mes de Octubre del año **2022**.



ARROYO MANVORI CONSTRUCCIONES
Y ASOCIADOS S.R.L.
Ing. **Contratista**
SOCIOS GERENTE



Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta
Comitente

IF-2022-113910839-APN-DMPYPSYE#MOP